



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “CÁTEDRA MAZ” DURANTE EL AÑO 2024.

VISTA la solicitud presentada con fecha de 19 de abril de 2024, por Doña Gloria Cuenca Bescós, con DNI 17707745 E, en representación de la Universidad de Zaragoza, como Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, en virtud de poderes otorgados por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, ante la Notaria de Zaragoza, D.^a María Jesús Lacruz Pérez, con fecha 21 de enero de 2021 y número de protocolo 128, para la financiación de las acciones a ejecutar por la “**CÁTEDRA MAZ**”, en el ejercicio 2024, por un importe **VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €)**, equivalente al 80% sobre una base subvencionable de veintiséis mil doscientos cincuenta euros (26.250,00 €), se dicta la siguiente resolución para la concesión de la subvención en régimen de concesión directa atendiendo a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. - La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y su ciudadanía, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos y ciudadanas a quienes sirve.

Segundo. - El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

Conforme a lo previsto en el Acuerdo de 29 de junio de 2018 se creó la “cátedra MAZ” de la Universidad de Zaragoza que persigue como objetivos fundamentales: corregir el déficit de investigación científica de calidad en las actividades en medicina en el trabajo que desarrollan las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social -investigación a través de la medicina basada en la evidencia (MBE)-, y dar fin al déficit de formación en medicina en el trabajo de los y las profesionales sanitarios/as, en aras a una mejor colaboración de la cobertura de las prestaciones



de Seguridad Social, generando investigación avanzada, que permita la adecuada evolución e integración del mundo académico y empresarial, con el fin de desarrollar una política de formación práctica del alumnado universitario y profesionales del sector empresarial.

Tercero. - La Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo (2022-2027), nace con la finalidad de lograr una cultura preventiva que exceda el estricto ámbito laboral. Dentro de sus objetivos estratégicos 5 y 6 se integran el impulso de la formación y educación en seguridad y salud laboral, y potenciar la innovación en prevención. Y específicamente, el objetivo 5.1.3 establece la siguiente línea de acción: *“Potenciar las especialidades de medicina y enfermería del trabajo”*.

Cuarto. - En este contexto, con el fin de impulsar políticas que favorezcan la cultura preventiva en la seguridad y salud en el trabajo, en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, aprobados por Ley 17/2023, de 22 de diciembre, en el “Anexo IV. Subvenciones nominativas”, que recoge y enumera las subvenciones nominativas vinculantes, se destina específicamente a la Universidad de Zaragoza una partida presupuestaria de 21.000,00 euros, para la financiación de la “cátedra MAZ”.

Quinto.- Así el Departamento de Economía, Empleo e Industria, colabora con la Universidad de Zaragoza, a través de la “cátedra MAZ”, en la financiación de las acciones relacionadas en la presente resolución para su ejecución durante el año 2024, participando en la financiación de actividades formativas en materia de daños de origen profesional, dirigidas a profesionales sanitarios/as, personal técnico en prevención de riesgos laborales y recursos humanos; premios a la mejor Tesis doctoral, al mejor trabajo fin de Master y Trabajo Fin de Especialidad MIR/EIR y mejor trabajo Fin de Grado en Medicina del Trabajo, el desarrollo de un proyecto de investigación científica en medicina del trabajo, así como la concesión de Becas para la realización del trabajo fin de Grado en Medicina del Trabajo mediante el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa, al quedar acreditada su idoneidad para el desarrollo del programa propuesto.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El mandato dirigido a los poderes públicos en el artículo 40.2 de la Constitución Española (CE) exige que la seguridad y salud sean objeto de una atención especial en la acción de los poderes públicos, constituyendo uno de los principios rectores de la política económica y social, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Así, el artículo 43.1 CE reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos en su apartado 2 la competencia de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios. Esta protección alcanza su máxima expresión en el artículo 15 CE, que reconoce como derecho fundamental el derecho a la vida y el derecho a la integridad física y moral. Por tanto, todas aquellas acciones encaminadas a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo constituyen un objetivo político de primer orden.

Segundo. - El artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en materia de empleo y trabajo, establece que “los poderes públicos de



Aragón promoverán la prevención de los riesgos laborales”, asimismo, en su artículo 77. 2ª señala que la Comunidad Autónoma de Aragón, ostenta la competencia ejecutiva en materia de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

Tercero. - El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón), en su artículo 29, dice expresamente: “La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio”.

Cuarto. - La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, contempla la partida presupuestaria 15030 G/3151/440110/91002, por un importe de 21.000,00 euros, denominada “Convenio UNIZAR Cátedra MAZ de prestaciones sanitarias”.

Quinto. - Este programa se contempla en las variaciones en los créditos acordados por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el 15 de julio de 2020, relacionados en el Anexo II de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica, aprobada por el Gobierno de Aragón el 3 de junio de 2020, cuyo conjunto de medidas se encuentran dirigidas a la recuperación de nuestra Comunidad Autónoma, haciendo frente a la grave situación ocasionada como consecuencia de la pandemia del Covid-19.

Sexto. - Esta subvención en régimen de concesión directa se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria, para el periodo 2024-2027 aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Consejera de Economía, Empleo e Industria. En concreto se incluye la línea “Prevención de riesgos laborales”, cuyo objetivo es cumplir los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022-2027 (EASST), difundir y promover la cultura preventiva desde un punto de vista integral, a través de las acciones acordadas en el Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL) o las acciones que la Dirección General de Trabajo considere prioritarias según la coyuntura económica y social.

Séptimo. - Es competente la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria para dictar la presente resolución de conformidad con el artículo 29.1 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, de Subvenciones de Aragón y con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Por todo lo anterior,



ACUERDA

Primero.- CONCEDER a la Universidad de Zaragoza una subvención **VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €)**, con cargo a la partida presupuestaria 15030 G/3151/440199/91002, para la financiación de la “Cátedra MAZ”, para la consecución de los objetivos estratégicos de la cátedra centrados en impulsar e incentivar proyectos de investigación y acciones formativas para los y las profesionales de la salud que se desarrollarán durante el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2024, sobre una base subvencionable de 26.250,00 €.

ACCIONES A REALIZAR Y VALORACIÓN ECONÓMICA:

1. Generar oferta de formación para los y las profesionales sanitarios en materia de daños profesionales y conferencias de las Jornadas Excelencia en la Investigación Científica en Medicina del Trabajo

Grabación en vídeo de 3 entrevistas y 9 conferencias / seminarios que se colgarán en el canal YouTube Cátedra MAZ. Los ponentes y los nombres de las entrevistas previstas en el 2024 se enumeran a continuación. Según el tipo de grabación: entrevista (10 min), seminario (15min) conferencia (30-50min) variará la duración. Se grabarán en el servicio SEMETA de la Universidad de Zaragoza.

Entrevistas:

Don José Carlos Lacasa Echevarría

Don Jesús Divasson Mendivil

Don Guillermo Vílchez Lafuente

Conferencias/seminarios de formación:

1. Nombre por determinar.

Prof. Dr. Nicola Mucci. Catedrático de Medicina del Trabajo. Universidad de Florencia.

2. Inteligencia Artificial y Medicina del Trabajo. ¿Una relación con futuro?

Dr. Aurelio Luna Maldonado

3. Absentismo laboral e incapacidad en Aragón en comparación con el resto de España.

Dr. Javier Frías Jarque.

4. Comunicación de las enfermedades profesionales entre las Mutuas y el Servicio Público de Salud.

Directora de Salud Pública del Gobierno de Aragón.

5. Incidencia de las patologías psíquicas en el ámbito laboral en Aragón en comparación con el resto de España.



Dr. Manuel Corbera Almajano.

Grabación-Conferencias/seminarios de Investigación:

1. Valoración biomecánica y del malestar del raquis en trabajadores en empresa manufacturera.

Dr. Juan Rabal Pelay. Premio Cátedra MAZ a la mejor Tesis Doctoral.

2. Análisis funcional de la Salud Laboral de la región lumbar de una muestra de personas trabajadoras de una empresa manufacturera.

Dr. Sergio Hijazo Larrosa. Premio Cátedra MAZ a la mejor Tesis Doctoral.

3. Ejercicios de fuerza en pacientes que van a ser intervenidos de artroplastia de rodilla mediante cirugía "Fast-track".

Dña. M^a Teresa Gutiérrez Giménez. Premio Cátedra MAZ al Mejor Trabajo Fin de Máster.

4. Impacto de la variabilidad de criterios para el retorno al trabajo del personal sanitario con enfermedad COVID-19.

Dña. Evelin Noemy Pérez Rosario. Premio Cátedra MAZ al Mejor Trabajo Fin Residencia MIR.

Presupuesto: 2.050€ (incluye conferencias + edición vídeos)

2. Complemento de Dirección de la cátedra MAZ

Complemento económico por las funciones vinculadas con Dirección de la cátedra MAZ Universidad de Zaragoza en el año 2024.

Presupuesto total: 5.090,88€

3. Premio Cátedra MAZ a la mejor Tesis Doctoral, mejor Trabajo Fin de Estudios MIR, mejor Trabajo fin de Master y mejor Trabajo de Fin de Grado en Medicina del Trabajo.

Se ha celebrado una Jornada de la Cátedra MAZ el 18 de marzo en el Aula Magna del Paraninfo de la Universidad de Zaragoza, en el que se entregarán los premios de la IV edición de los PREMIOS CÁTEDRA MAZ a la mejor Tesis Doctoral, mejor Trabajo residencia MIR, mejor Trabajo Fin de Master y mejor Trabajo Fin de Grado.



En este mismo acto se cuenta con la participación del catedrático de la Universidad de Murcia, Dr. D. Aurelio Luna Maldonado que imparte la conferencia enmarcada en el contexto de la medicina del trabajo y la inteligencia artificial.

Objetivo: Fomentar la investigación científica de excelencia en Medicina del Trabajo. Para ello la cátedra MAZ convoca una nueva edición de los premios en el 2024 que suponen:

- Mejor Tesis Doctoral.
- Mejor Trabajo fin de MIR / EIR (especialidad Medicina del Trabajo).
- Mejor Trabajo Fin de Máster (TFM).
- Mejor Trabajo Fin de Grado (TFG).

El tema del trabajo de fin de estudios debe estar relacionado con la Medicina del Trabajo desde cualquier perspectiva (incluidos aquellos llevados a cabo desde perspectivas no médicas).

Las solicitudes serán presentadas por los interesados siguiendo el procedimiento que se indique en la convocatoria y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los solicitantes del premio a la mejor Tesis Doctoral serán doctores que hayan defendido su **Tesis Doctoral** con calificación *sobresaliente cum laude* desde el año 2022.
- Los solicitantes del premio al mejor **Trabajo de Fin de estudios MIR / EIR** (realizado al concluir la residencia en la especialidad de Medicina del Trabajo) habrán finalizado su residencia desde el año 2022. El tribunal valorará cada trabajo de forma individual.
- Los solicitantes del premio al mejor **Trabajo de Fin de Máster** (realizado al concluir un **máster oficial que otorgue acceso al doctorado**) habrán defendido públicamente su trabajo de fin de máster desde el año 2022 obteniendo la calificación de *sobresaliente*.
- Los solicitantes del premio al mejor **Trabajo de Fin de Grado** defendido durante el curso 2023-24 obteniendo la calificación de *sobresaliente*.

Premios y diplomas:

- Se otorgará un premio a la mejor Tesis Doctoral dotado con 1.000 Euros y diploma acreditativo.
- Se otorgará un premio al mejor Trabajo Fin de Máster dotado con 500 Euros y diploma acreditativo.
- Se otorgará un premio al mejor Trabajo Fin de Estudios MIR / EIR dotado con 250 Euros y diploma acreditativo.
- Se otorgará un premio al mejor Trabajo Fin de Grado dotado con 250 Euros y diploma acreditativo.



Si en alguna categoría se dejase vacante el premio, se podrá utilizar el importe para otra categoría, si así lo estima pertinente la comisión de valoración.

Para todas las categorías de los trabajos fin de estudios se podrá flexibilizar, según el criterio de la Comisión evaluadora, el requisito de la calificación obtenida por el tribunal evaluador del centro en el que se defiende el trabajo. De manera que la calidad del trabajo realizado pueda tomarse en consideración por encima de las valoraciones de los centros que muestran amplia variación de unos centros a otros dentro de un mismo campus, incluso de unos tribunales a otros en algunos casos. En caso de empate serán las publicaciones en revistas con factor de impacto según JCR las que permitan priorizar un candidato sobre otro.

Presupuesto: 2.000,00€

4. Área de Investigación

4.1. Proyecto de Investigación 1:

Detección de patología psicosocial en pacientes en situación de incapacidad temporal por otra/s causa/s.

Incluidos libros para los médicos participantes en el estudio. 37,91€ /unidad.

Presupuesto: 3.651,00€

4.2. Proyecto de Investigación 2:

Check-list. Guía manual para ejecutar estudios de simulación

Presupuesto: 3.000,00€

4.3. BECA de Investigación 2

Una de las actividades en las que se centrará la colaboración según el convenio que da nacimiento a la cátedra es: apoyar la realización de proyectos fin de carrera en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra, por este motivo se concederán las siguientes becas para la realización del TFG en Medicina del Trabajo.

Requisitos: ser alumno/a en los dos últimos años del Grado de Medicina

- 2 Becarios - 4 Meses - Dos Proyectos de Fin de Grado de Medicina.

Presupuesto: 3.308,12€ (incluye seguridad social)

Presupuesto total: 9.959,12€

5. Gastos de Apoyo Administrativo:

Apoyo administrativo de una trabajadora de la Universidad (Personal de Administración y Servicios).



Presupuesto total: 4.000,00€

6. Gastos Generales

Conforme a lo estipulado en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, la Universidad de Zaragoza podrá justificar como costes indirectos hasta un 15% del importe concedido.

Presupuesto: 3.150,00€

CONCEPTO	PRESUPUESTO
1. Área Docencia	2.050,00 €
2. Complemento de Dirección de la Cátedra MAZ	5.090,88 €
3. Premios a la mejor Tesis Doctoral, Trabajo Fin de Máster y Trabajo fin de especialidad MIR/EIR y Trabajo Fin de Grado	2.000,00 €
4. Área de Investigación: Ayuda a proyectos y becas.	9.959,12 €
5. Gastos de apoyo Administrativo año 2024	4.000,00 €
6. Gastos Generales – costes indirectos 15%	3.150,00 €
BASE SUBVENCIONABLE:	26.250,00 €

Estas cantidades son aproximadas, de tal manera que podrán variar y compensarse entre sí las acciones anteriormente expuestas, siempre que queden convenientemente justificadas y no superen en conjunto el importe total subvencionado.

Segundo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Universidad de Zaragoza **deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles** desde que se notifique la resolución. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

La aceptación deberá presentarse preferentemente a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón, e irá dirigida a la Dirección General de Trabajo del Departamento de Economía, Empleo, e Industria.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Dicha aceptación deberá incluir Declaración Responsable, de, en su caso, no haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

Tercero. - El Gobierno de Aragón realizará una aportación económica a la Universidad de Zaragoza, como máximo, veintiún mil euros (21.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria G/15030/3151/440199/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del año 2024, aprobado mediante Ley 17/2023 de 22 de diciembre, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en la presente resolución, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

La financiación contemplada en la presente subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En todo caso, la financiación pública recibida no podrá superar el total del coste de la actividad desarrollada.

Se podrán conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En base al artículo 44 de la Ley de Subvenciones de Aragón, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la norma reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro. Podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Cuarto. - La Universidad de Zaragoza vendrá obligada a realizar la justificación de las actuaciones objeto de subvención, a través de una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 16 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos,



deberán ajustarse a lo que se establece en la presente orden de concesión, y se presentarán en la Dirección General de Trabajo, en plazo, **que finalizará el 16 de noviembre del año en curso.**

Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos veintiseis mil doscientos cincuenta euros (26.250,00 €), hasta el plazo señalado. Si el coste final de la actuación debidamente justificada fuese inferior al señalado, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.

Para aquellos gastos subvencionables, que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pudiera realizarse con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de su ejecución dentro del plazo establecido y de su abono como límite hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiéndose aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

Quinto. - La Universidad de Zaragoza deberá justificar el gasto realizado de conformidad con las normas siguientes de justificación:

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos contemplados en esta resolución, se deberá realizar mediante la aportación de la documentación referida en este apartado, cuya presentación se efectuará de manera telemática en el Registro electrónico accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Paralelamente, se enviará al correo electrónico gestioneconomica.trabajo@aragon.es en formato Excel, los gastos imputados separados por gastos de personal, gastos generales y de actividad.

2. La justificación deberá incluir un índice con el detalle de toda la documentación presentada numerada correlativamente y los siguientes documentos:

A) Una memoria de actuación acreditando el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.



C) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que al menos contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia de los contratos de trabajo y las nóminas y los documentos justificativos del pago de la nómina y de las cargas sociales correspondientes (boletines de cotización a la Seguridad Social: TC1 y TC2 y modelo 111, y transferencias bancarias justificativas del pago del IRPF). Si en un mismo boletín de cotización figurase personal dedicado a esta subvención, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a las personas trabajadoras dedicadas a la actividad subvencionada, con separación de las cuotas correspondientes.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos de la persona trabajadora, DNI, el mes a que corresponde. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan. La dedicación del personal a la actividad subvencionada deberá ser real, no pudiendo imputarse horas de personal en situación de baja por enfermedad o maternidad, ni las cargas sociales derivadas.

Los gastos de dietas y desplazamientos de dicho personal, y/o de las personas participantes en el programa, siempre que estos sean necesarios y estén justificados para la buena ejecución de las actuaciones previstas en el programa, se considerarán subvencionables

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio colectivo vigente. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director o Directora General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando documentos que acrediten la realización del gasto y el pago efectivo de los gastos justificados. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Con respecto a los gastos de personal o de aquellos otros que se produzcan de manera insoslayable, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024, cuyos pagos se realicen con posterioridad al 16 de noviembre y hasta el 31 de diciembre, se admitirá como justificante en el antedicho periodo de justificación, la previsión de los mismos, siempre que responda a una continuidad en las acciones establecidas en esta orden, previa presentación de un



certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de estos gastos, así como el compromiso de la realización de su ejecución y pago antes del 31 de diciembre de 2024 y de aportar los documentos que los justifiquen, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en apartado a) y, la documentación acreditativa del pago.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia del contrato y justificantes de pago de las cantidades devengadas.

Los justificantes que correspondan a servicios profesionales deberán consistir en factura, que en el caso de no ser electrónica deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del o la profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuesen personas físicas el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su DNI. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de elegibilidad de la subvención e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. Se considera documentación justificativa que acredita el pago de manera suficiente en el caso de transferencias bancarias o ingresos en cuenta, la orden de transferencia y el extracto bancario acreditativo del cargo, en el caso de pagos agrupados, el extracto bancario acreditativo del cargo, así como el desglose de cada uno de los pagos incluidos en la remesa, en el caso de domiciliación bancaria, adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan y, en el caso de cheque nominativo, el extracto bancario acreditativo del cargo. En cuanto a la posibilidad de pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar es 999 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen las normas contra las prácticas de elusión fiscal.



e) Declaración responsable respecto de los datos de la entidad titular (NIF, domicilio, código postal, localidad y provincia) y número de cuenta bancaria, con indicación del código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 37.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000,00 euros, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, ya sea por concepto o por proveedor.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuanto no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.

Adquisición de equipos y material inventariable.

Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

Sexto. - La Universidad de Zaragoza, como entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1º.- Cumplir la finalidad de la presente subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Economía, Empleo e Industria a los fines propios de las actuaciones pactadas con el mismo.

2º.- Comunicar al Departamento de Economía, Empleo e Industria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3º.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.



5º.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. En este sentido, la presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante, la entidad interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en este apartado. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Igualmente, la Universidad de Zaragoza deberá aportar una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

6º.- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia del personal designado por el Departamento de Economía, Empleo e Industria para realizar el seguimiento y evaluación del programa financiado, y facilitar cuanta información, económica o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, la Universidad de Zaragoza habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios/as de cada proyecto.

7º.- En todos los materiales impresos que se realicen en las actuaciones subvencionadas, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Departamento que financia. Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. En todo caso el identificador corporativo del Gobierno de Aragón.

Igualmente, si la entidad beneficiaria se viera obligado a realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8º.-Cumplir las obligaciones de transparencia reconocidas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, que



resulten aplicables. Además de las multas coercitivas previstas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, el incumplimiento de las obligaciones exigibles dará lugar a la pérdida total o parcial de las subvenciones o ayudas. La cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Trabajo, atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como, a cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

9º.- Presentar al Departamento de Economía, Empleo e Industria una Memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2025. Además, deberá presentar junto con la memoria el cuadro donde se especifiquen los indicadores del Plan Estratégico de Subvenciones de Aragón (mediante modelo normalizado).

10º.- Acreditar, mediante declaración responsable, que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Séptimo. - Protección de Datos de carácter personal.

La Universidad de Zaragoza es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal que realice al amparo de esta orden, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y disposiciones equivalentes y se compromete a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden. Es por ello por lo que la entidad beneficiaria se obliga a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realice en el marco de la presente Orden se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente las actuaciones objeto de subvención, no pudiendo utilizar la información generada como consecuencia de esta Orden para un fin distinto del previsto.
2. La Universidad de Zaragoza se compromete a guardar secreto respecto de los datos personales que trate en aplicación de la presente Orden, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en esta y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las actuaciones objeto de la presente Orden.
3. La Universidad de Zaragoza se compromete a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales



cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones derivado de las actuaciones objeto de la presente Orden.

4. Las personas titulares de los datos podrán ejercer ante la Universidad de Zaragoza los derechos que les asisten en esta materia, debiendo aquella facilitarles el modo en que puedan ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

5. - Los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Trabajo, serán incorporados a la actividad de tratamiento: "Subvenciones y ayudas de la D.G. Trabajo, Autónomos y Economía Social", con la finalidad de recogida de datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos relativos a subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Maria del Mar Vaquero Perianez.

VICEPRESIDENTA SEGUNDA Y CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA